

Madrid, 5 de febrero de 2015

 FEDERACION DE MUNICIPIOS DE MADRID	
- 5 FEB. 2015	
ENTRADA Nº 36	SALIDA Nº

REUNIDOS

De una parte, Don Fernando Bayón Mariné, Director General de la Fundación EOI, actuando, en virtud de los poderes conferidos por el Patronato, en nombre y representación de la Fundación EOI (en adelante EOI), con CIF G-81718249 y domicilio social en Avenida Gregorio del Amo 6, 28040 Madrid.

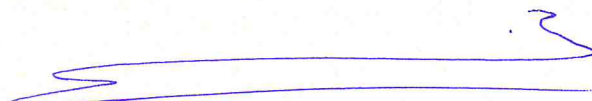
De otra parte, Don David Pérez García, Presidente de la Federación de Municipios de Madrid, actuando en ejercicio de las facultades conferidas, en nombre y representación de FEDERACION DE MUNICIPIOS DE MADRID (en adelante FMM) tras su elección en la VIII Asamblea general de la FMM, celebrada el 16 de diciembre de 2011, y conforme a las atribuciones conferidas al cargo según lo dispuesto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con CIF G 80231103 y domicilio social en Madrid, calle Princesa número 5 (28008).

Los firmantes, en la representación que ostentan, declaran tener la capacidad legal necesaria para formalizar este documento y, al efecto,

EXPONEN

- I. EOI es una fundación del sector público estatal dedicada a formar profesionales, producir y difundir conocimiento y ofrecer servicios de valor a empresas, emprendedores y administraciones, en los valores de una economía abierta, social, verde y digital.
- II. La FMM, creada al amparo de la Ley 7/1985, reguladora de las bases del Régimen Local, integrada por los Municipios de la Comunidad de Madrid, voluntariamente adscritos, tiene entre sus fines estatutarios procurar el mejor funcionamiento de los servicios públicos en el ámbito de esta Comunidad Autónoma, y en el ejercicio de esas facultades, facilitar el intercambio de información sobre asuntos locales.
- III. Según lo establecido en el artículo 25 de la LBRL, los municipios pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos. En consecuencia, se configuran como la institución básica de la Administración Local que, en el ejercicio de algunas de las competencias que les han sido legamente atribuidas, se vinculan con la Escuela de Organización Industrial y con la actividad que la Fundación desarrolla.
- IV. Teniendo en cuenta la coincidencia de objetivos de las dos entidades, en el marco de sus fines y competencias, consideran de interés establecer una colaboración para el desarrollo de actividades de formación y consultoría.

DM



Por ello, es voluntad de ambas partes suscribir un Acuerdo Marco de Colaboración que regule los términos de la colaboración para el desarrollo conjunto de actividades, que formalizan mediante este documento, en cuya virtud

ACUERDAN

1. OBJETO

El objeto de este Acuerdo Marco es la formalización de un marco de colaboración entre EOI y la FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS DE MADRID para el desarrollo de actividades de formación y consultoría.

A tal fin, ambas instituciones promoverán actuaciones de interés común, entre las que destacarán de manera especial, las orientadas a otorgar respuestas formativas o de consultoría adecuadas a las necesidades que la Federación de Municipios de Madrid pueda tener en el periodo de vigencia de este convenio.

Ambas instituciones podrán, asimismo, organizar cuantas otras actividades decidan, bien conjuntamente, bien a través de la incorporación de una de ellas a las actividades promovidas por la otra, o por los municipios integrados en la FMM.

Este Acuerdo no supone asociación alguna o dependencia entre las partes firmantes, que actuarán de forma absolutamente independiente y autónoma, siendo obligación específica y exclusiva de cada parte cumplir con cuantas obligaciones legales le correspondan en desarrollo de su actividad de acuerdo con la normativa que les resulte de aplicación.

2. DESARROLLO DEL ACUERDO MARCO

Las partes determinarán y regularán en detalle mediante Convenios Específicos las actividades concretas de colaboración a ejecutar para el desarrollo de este Acuerdo. En los Convenios Específicos se precisarán, entre otros, los siguientes extremos:

- a) Definición del objeto.
- b) Descripción de las actividades a realizar.
- c) Determinación de las aportaciones y obligaciones de cada parte.

Este Acuerdo no comporta compromisos de aportación económica. Las actuaciones que requieran financiación para su ejecución serán objeto de regulación mediante Convenio Específico.

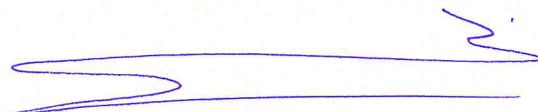
3. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se constituirá una Comisión de Seguimiento para facilitar la elaboración de los Convenios Específicos, su seguimiento y cumplimiento.

La Comisión de Seguimiento estará formada por dos representantes de cada parte que serán designados tras la firma del presente.

Corresponden a la Comisión de Seguimiento, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Proponer posibilidades de colaboración y elevarlas a los órganos competentes de cada entidad.



- b) Realizar un seguimiento de las actividades.
- c) Aclarar las dudas y controversias que puedan originarse en la interpretación y ejecución de este Acuerdo y de los Convenios Específicos.

La Comisión establecerá sus normas internas de funcionamiento, y se reunirá cuantas veces estime necesario, a convocatoria de cualquiera de las partes.

4. DIFUSIÓN

En todas las acciones de desarrollo de este Acuerdo marco se hará mención expresa de la colaboración, figurando de forma destacada su nombre y logo en los elementos de difusión y en cuanta documentación se genere. A tales efectos, las partes facilitarán los elementos gráficos y de imagen correspondientes a su identidad corporativa, que sólo podrán ser utilizados con esta exclusiva finalidad.

5. CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes se comprometen a no difundir, bajo ningún concepto, cualquier información referente a aspectos científicos, técnicos, económicos o de organización interna perteneciente a la otra parte, a la que haya podido tener acceso en la ejecución de este Acuerdo, salvo que esas informaciones sean de dominio público.

Las disposiciones de esta cláusula continuarán vigentes durante un período de cinco años a partir de la fecha de firma de este documento, salvo consentimiento expreso de la parte propietaria de dicha información.

6. VIGENCIA Y EXTINCIÓN

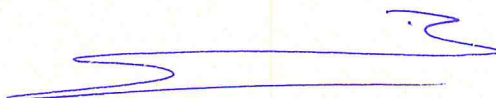
El plazo de vigencia de este Acuerdo será de dos años desde la fecha de su firma.

Este Acuerdo podrá prorrogarse por acuerdo expreso de ambas partes que deberá ser formalizado por escrito.

El Acuerdo podrá extinguirse por las siguientes causas:

- a) Cumplimiento del objeto.
- b) Cumplimiento del plazo de vigencia.
- c) Imposibilidad sobrevenida para su cumplimiento.
- d) Acuerdo de las partes firmantes.
- e) Comunicación por escrito de cualquiera de las partes con un mínimo de seis meses de antelación a la fecha de resolución.
- f) Incumplimiento de las obligaciones de una de las partes, comunicado de forma motivada por escrito con treinta días de antelación, con omisión de subsanación.

En cualquier supuesto de resolución anticipada, las partes se comprometen a finalizar las actividades en curso.



7. RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Este Acuerdo tiene naturaleza privada y se regulará por lo establecido en las presentes cláusulas y en la legislación que resulte aplicable.

Este Acuerdo está excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud del artículo 4.1 d).

Ambas partes se comprometen a resolver de común acuerdo, ante la Comisión de Seguimiento, cualquier controversia que pudiera suscitarse sobre la interpretación o ejecución de este Acuerdo.

En caso de conflicto ambas partes acuerdan el sometimiento a los Tribunales de Madrid, con renuncia de su propio fuero.

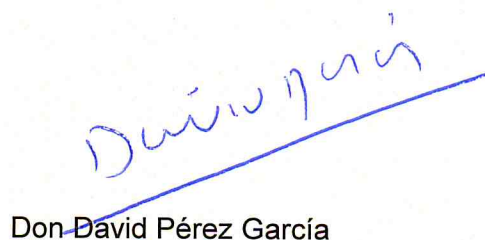
Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman este documento por duplicado, en el lugar y fecha indicados.

Por FUNDACIÓN EOI

Por FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS DE
MADRID.



Don Fernando Bayón Mariné



Don David Pérez García